

ADENDA #1 MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL TECH E.P.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración de la presente Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; la **Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL**, legalmente representada por **Paola Leonor Romero Crespo**, en su calidad de **Rectora (S)**; y, por otra parte, la **Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P.**, representada legalmente por **Leonardo Mario Estrada Aguilar**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **“Prefectura Ciudadana del Guayas”**, **“ESPOL”** y **“ESPOL TECH E.P.”**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El 23 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P., cuyo objeto es: *“(...) ejecutarán el proyecto denominado identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal.”*

2.2.- Mediante **Acta de Reunión**, del 5 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, el Subdirector de Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales – ESPOL, la Coordinadora de Campo del Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales – ESPOL, y el Jefe de Proyectos ESPOL TECH E.P., en el que manifestaron lo siguiente:

“- Bajo petición explícita, la Prefectura solicita que se consideren, como parte del proyecto, a aquellas personas que no se encuentren en la base de datos entregada al inicio del proyecto. Lo anterior, supone que se aprueban las inscripciones en campo, de aquellos productores que no se encuentren en el listado y se encuentren en territorios vulnerables. (...)”

2.3.- Mediante Oficio **No. ESPOL-TECH E.P.-GG-069-2025**, del 5 de mayo de 2025, el Econ. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., informó al Director de Desarrollo Productivo, lo siguiente:

“(...) 2.3 Objetivos específicos de la propuesta

- Realizar hasta un máximo de 6.000 de las primeras visitas adicionales de los cultivos de arroz y/o maíz.*
- Realizar segundas visitas adicionales hasta un máximo de 1.200 productores agropecuarios de arroz y/o maíz.*
- Identificar a pequeños productores agropecuarios de arroz y maíz que no se encuentren registrados en las bases de datos de Prefectura, de hasta 5 hectáreas de cultivo, que representen riesgo de pérdida total en sus cultivos por la época invernal y/o ENOS, en cantones vulnerables a inundación, de la provincia de Guayas.*
- Inscribir a pequeños productores agropecuarios de arroz y maíz que no se encuentren registrados en las bases de datos de Prefectura, de hasta 5 hectáreas de cultivo, que representen*

riesgo de pérdida total en sus cultivos por la época invernal y/o ENOS, en cantones vulnerables a inundación, de la provincia de Guayas.

- Realizar una encuesta socioeconomía a pequeños productores agropecuarios de arroz y maíz que no se encuentren registrados en las bases de datos de Prefectura, de hasta 5 hectáreas de cultivo, que representen riesgo de pérdida total en sus cultivos por la época invernal y/o ENOS, en cantones vulnerables a inundación, de la provincia de Guayas.
- Levantar un informe de inspección de cultivo bajo los criterios establecidos en el convenio actual entre Prefectura del Guayas, ESPOL y ESPOLTECH. (...)

(...) 6. Costos de la propuesta

El ejecutor de la propuesta será la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a través del Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales (CIR). El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en la adenda al convenio específico y se asignará como administrador de los fondos de convenio a la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

Se estima un presupuesto de \$135.000,00 por el aumento de cantidades adicionales máximas de 6.000 en la primera visita y 1.200 en la segunda visita a los productores de arroz y maíz del proyecto y por la identificación, inscripción y realización de la encuesta socioeconómica y elaboración de informe de inspección de pérdida a 5.000 personas nuevas quienes hayan solicitado visita a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por la Prefectura del Guayas y del CIR. El valor del presupuesto incluye todos los costos administrativos, operativos y logísticos para la realización del proyecto, se presenta a continuación:

VERIFICACIÓN	BENEFICIARIOS ADICIONALES MÁXIMOS	PRESUPUESTO*
Primera Visita	6.000	\$50.000,00
Segunda Visita	1.200	\$10.000,00
Nuevos registros de productores (incluye encuesta socioeconómica)	5.000	\$75.000,00
TOTAL		\$135.000,00

*En caso de que el número de personas verificadas varíe, se realizará una liquidación económica de manera proporcional al valor establecido y el número de personas que se incluyen en este apartado.

*El pago se realizará por la Prefectura del Guayas a favor de ESPOL-TECH E.P. al finalizar el convenio contra la presentación de informes que contenga las cantidades ejecutadas en las visitas a los productores de arroz y/o maíz.

Por lo antes expuesto, se solicita su revisión y aprobación de la propuesta, y que se realice las gestiones pertinentes para formalizar la primera adenda al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL TECH E.P. (...)

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0375-M**, del 30 de mayo de 2025, la Directora de Planificación Institucional, remitió al Director de Desarrollo Productivo, lo siguiente:

"(...) Bajo este contexto, la Dirección de Planificación ha realizado la revisión de la solicitud obteniendo una **DISPONIBILIDAD FAVORABLE** para la asignación de los recursos para; (...)

- **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL Y LA EMPRESA PÚBLICA DE**

SERVICIOS ESPOL TECH E.P. PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CULTIVOS DE LOS AGRICULTORES DE ARROZ Y/O MAÍZ DE HASTA 5 HECTÁREAS por \$135.000,00.

Cabe indicar que según Resolución Nro. PCG-PG-2024-0046-R, se delegó a la Coordinadora o Coordinador General de Gestión Estratégica la facultad de autorizar reformas al Plan Operativo Anual - POA, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, cuando así lo soliciten los Directores a la Coordinación General de Gestión Estratégica; en mérito de aquello se certifica la disponibilidad del recurso.

Por lo que se confirma la existencia de los fondos para cubrir las mencionadas Adendas de la Dirección de Desarrollo Productivo. (...)"

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0175-M**, del 31 de mayo de 2025, el Director de Desarrollo Productivo de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) **5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:** (...)

- Realizar una segunda asignación no reembolsable de recurso público a la Empresa Pública de Servicios ESPOL – TECH E.P., por un total de USD 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos del proyecto denominado identificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas considerando la siguiente división: hasta 6.000 de primera visita (de la base de 20.000 pequeños productores), hasta 1,200 encuestas de segunda visitas de nuevos registros de productores (incluye encuesta socioeconómica), afectados por la época invernal, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del Convenio.
- El pago del segundo desembolso se realizará por la Prefectura del Guayas a favor de ESPOL-TECH E.P. al finalizar el convenio contra la presentación de informes que contenga las cantidades ejecutadas en las visitas a los productores de arroz y/o maíz.

Justificación:

Considerando la magnitud de las precipitaciones de los meses de febrero, marzo y abril del presente año que han superado los niveles históricos, causando el desbordamiento de ríos y esteros, anegando vastas extensiones de tierras cultivables inclusive viviendas, que ha generado la destrucción total o parcial de cosechas vitales para la economía local y el sustento de innumerables familias que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades en el sector agrícola, la Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo en virtud de la gran demanda de agricultores que han solicitado ser atendidos por pérdidas de sus cultivos por inundaciones, procede a sugerir la ampliación del presupuesto para acceder al servicio de identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal, tanto para productores de la base de 20,000 y considerando nuevos registros a aquellos productores que no corresponden a la base de 20,000 de pequeños agricultores, que Prefectura Ciudadana del Guayas entregó como parte de sus obligaciones.

5.2.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, se compromete a: (...)

Se amplía:

- Realizar hasta 6.000 primeras verificaciones adicionales de los cultivos de arroz y/o maíz de la base de 20.000 pequeños agricultores otorgada por Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Realizar hasta 1.200 adicionales segundas verificaciones de los cultivos de arroz y/o maíz

de pequeños agricultores otorgada por Prefectura Ciudadana del Guayas.

- Realizar hasta 5.000 verificaciones de aquellos productores que soliciten una visita y que no se encuentren mapeados por la Prefectura del Guayas en su base de datos actual de los cultivos de arroz y/o maíz con nuevos registros de productores que incluye encuesta socioeconómica. Bajo ninguna circunstancia esta información podrá ser publicada, difundida o utilizada por la ESPOL o ESPOL TECH E.P. para fines distintos a los estipulados en el convenio establecido entre las partes y que al finalizar el mismo, los datos levantados quedan bajo custodia estricta de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Realizar el levantamiento de información socioeconómica de aquellos productores que soliciten una visita y que no se encuentren mapeados por la Prefectura del Guayas en su base de datos actual de pequeños productores de arroz y/o maíz.
- Notificar el estado de los cultivos inspeccionados, a través de un informe de inspección de pérdida a Prefectura.
- Analizar los datos obtenidos en la encuesta socioeconómica.
- Georreferenciación de los nuevos productores identificados.
- Base de datos del padrón de los nuevos productores encuestados, en formato digital.
- Informes de inspección en formato digital de los nuevos productores encuestados.

Justificación:

Considerando la magnitud de las precipitaciones de los meses de febrero, marzo y abril del presente año que han superado los niveles históricos, causando el desbordamiento de ríos y esteros, anegando vastas extensiones de tierras cultivables inclusive viviendas, que ha generado la destrucción total o parcial de cosechas vitales para la economía local y el sustento de innumerables familias que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades en el sector agrícola, la Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo en virtud de la gran demanda de agricultores que han solicitado ser atendidos por pérdidas de sus cultivos por inundaciones, aprobó propuesta enviada mediante oficio ESPOL-TECH E.P.-GG-069-2025 de fecha 5 de mayo de 2025 firmada electrónicamente por el Econ. Leonardo Estrada Aguilar, PhD. Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. por cuanto surge la necesidad de ampliar la atención a pequeños productores agrícolas para que pueden acceder al servicio de identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal, tanto para los pequeños productores de la base de 20.000 y considerando nuevos registros a aquellos productores que no corresponden a la base de 20.000, que Prefectura Ciudadana del Guayas entregó como parte de sus obligaciones.(...)

5.3.- La Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH EP, se compromete a: (...)

Se amplía:

- Utilizar la segunda donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados para la implementación del proyecto denominado identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal, valores que serán utilizados para la atención de 12.200 visitas adicionales, que comprenden 6,000 primera visitas, 1,200 segundas visitas y 5,000 nuevos registros (este último incluye encuesta socioeconómica).
- En caso de que el número de personas verificadas varíe, se realizará una liquidación económica de manera proporcional al valor establecido y el número de personas que se

incluyen en este apartado. (...)

VERIFICACIÓN	BENEFICIARIOS ADICIONALES	PRESUPUESTO ADENDA
PRIMERAS VISITAS	6.000	\$ 50.000,00
SEGUNDAS VISITAS	1.200	\$ 10.000,00
NUEVOS REGISTROS DE PRODUCTORES (INCLUYE ENCUESTA SOCIECONÓMICA)	5.000	\$ 75.000,00
TOTALES	12.200	\$ 135.000,00

Justificación:

De acuerdo al alcance del convenio, la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH EP, garantizará el correcto uso de los fondos económicos del presente convenio, que se sugiere ampliar para poder generar un equilibrio con la demanda de los pequeños agricultores que reportan pérdidas de cultivos por las inundaciones que ha ocasionado la temporada invernal.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- (...)

Ampliar:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas procederá a la transferencia de un monto total de UDS 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El pago será realizado a favor de ESPOL-TECH E.P., contra la presentación de entrega del informe final que contenga las cantidades ejecutadas en las visitas a los productores de arroz y/o maíz.

Justificación:

Las crecientes lluvias en el presente año han dejado grandes pérdidas económicas en el sector rural, dejando sin fuentes de ingresos a miles de productores agrícolas, así como a sus familias, en tal contexto surge la necesidad de aumentar el presupuesto que rige el presente convenio debido a la gran demanda de agricultores que solicitan ser atendidos con inspecciones in situ para evidenciar afectaciones en sus cultivos. Este aumento ayudará a incrementar la inversión para optimizar la respuesta y el impacto de nuestra iniciativa, para que la ayuda llegue a más productores vulnerables, fortaleciendo así su capacidad de recuperación y la seguridad alimentaria en la región. Con la ampliación de presupuesto se espera atender hasta 12200 pequeños productores adicionales de arroz y maíz no contemplados inicialmente en el convenio.

3. Conclusión:

Actualmente, la Espol ha realizado aproximadamente 14.986 visitas técnicas, a pequeños productores entre arroceros y maiceros que han reportado afectaciones en sus predios de cultivos.

Ante lo expuesto, se considera técnicamente viable y justificada la suscripción de una adenda ampliatoria al convenio tripartito de cooperación entre las partes. Los ajustes propuestos responden a necesidades operativas que buscan optimizar la ayuda ante las inclemencias de la temporada invernal, fomentando la capacidad de reacción para atender a los pequeños productores que reporten daños en sus cultivos mediante la implementación de políticas públicas que respalden las acciones en favor de los productores agrícolas guayasenses."

2.6.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción de la Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0487-M**, del 3 de junio de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0394-M**, del 4 de junio de 2025, autorizó la suscripción del Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece prevé que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 6, establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.10.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literal f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.11.- Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.12.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.13.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.14.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica,

suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.15.- El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria, en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116 establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.18.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.19.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, RO

413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.20.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, declara, mediante Resolución Nro. SNGR-050-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, en el artículo 2, declarar por el plazo de SESENTA (60) DÍAS, la situación de emergencia regional por época lluviosa, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia, los impactos generados a las personas, viviendas, servicios básicos esenciales e infraestructura y el impacto de los eventos realizados a la fecha a nivel nacional. Esta declaratoria permitirá movilizar fondos y personal adicional, en las regiones, específicamente en las siguientes provincias: 1. Guayas, 2. Los Ríos, 3. Manabí, 4. El Oro, 5. Esmeraldas, 6. Santa Elena, 7. Loja; y 8. Azuay.

3.21.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar y ampliar la **Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes.-**; y la **Cláusula Sexta: Forma de Pago.-**, del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P., suscrito el 23 de febrero de 2025.

Por lo que, las cláusulas quedarían de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- Realizar una asignación no reembolsable de recurso público a la Empresa Pública de Servicios ESPOL – TECH E.P., por un total de UDS 400.000,00 (CUATRO CIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos del proyecto denominado identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- *Realizar una segunda asignación no reembolsable de recurso público a la*

Empresa Pública de Servicios ESPOL – TECH E.P., por un total de UDS 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos del proyecto denominado identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal, considerando la siguiente división: hasta 6.000 de primera visita (de la base de 20.000 pequeños productores), hasta 1,200 encuestas de segunda visita (de la base de 20.000 pequeños productores) y hasta 5.000 visitas de nuevos registros de productores (incluye encuesta socioeconómica), afectados por la época invernal, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del Convenio.

- Entregar una base de datos de 20.000,00 pequeños agricultores a la Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL.
- Habilitar un link para que los productores notifiquen la pérdida total de sus cultivos de arroz y/o maíz en su unidad de producción. Este link estará habilitado para aquellos usuarios que se encuentren en la primera fase del proyecto.
- Mantener reuniones de trabajos mensuales para determinar los avances.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las partes, anexando documentación habilitante y de soporte correspondiente a los egresos realizados para la ejecución del proyecto.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

5.2.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, se compromete a:

- Aportar con capacidades instaladas para la movilización del personal del proyecto en la provincia del Guayas (vehículos, gasolina, mantenimiento de los vehículos, sueldo-choferes, viáticos y otros gastos relacionados a la movilización; y el servicio de elaboración de análisis de percepción en el cambio del rendimiento de los productores (costo por análisis, honorarios-profesionales e insumos de oficina), por un valor equivalente de USD 47.800,00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- A través de su Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales (CIR) realizará las visitas en las tierras de los pequeños agricultores hasta 5 hectáreas para identificar a los que hayan realizado siembras de arroz y/o maíz y posteriormente comprobar el riesgo o la pérdida total de sus cultivos en su unidad de producción.
- Usar la base de datos recopilada por la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Realizar visitas in situ a las fincas de cada uno de los productores inscritos en el programa para identificar los pequeños productores de arroz y maíz de la provincia que cumplan con el perfil del beneficiario establecido por Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Recolectar y entregar información a través de un informe parcial con los resultados de los avances de la primera visita de la base de datos de los posibles beneficiarios entregado por la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Realizar hasta 12.000 primeras verificaciones de los cultivos de arroz y/o maíz.

- Realizar hasta 6.000 primeras verificaciones adicionales, de los cultivos de arroz y/o maíz de la base de 20.000 pequeños agricultores otorgada por Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Realizar hasta 1.200 adicionales segundas verificaciones de los cultivos de arroz y/o maíz de pequeños agricultores otorgada por Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Realizar hasta 5.000 verificaciones de aquellos productores que soliciten una visita y que no se encuentren mapeados por la Prefectura del Guayas en su base de datos actual de los cultivos de arroz y/o maíz con nuevos registros de productores que incluye encuesta socioeconómica. Bajo ninguna circunstancia esta información podrá ser publicada, difundida o utilizada por la ESPOL o ESPOL TECH E.P., para fines distintos a los estipulados en el Convenio establecido entre las partes y que al finalizar el mismo, los datos levantados quedan bajo custodia estricta de la Prefectura Ciudadana Del Guayas.
- Mantener activo un servicio de atención telefónica para los productores, a través de los cuales los agricultores podrán reportar la pérdida de arroz y/o maíz para que así puedan realizar la segunda verificación.
- Entregará un informe final con los resultados de todo el proyecto, a la Prefectura Ciudadana del Guayas, al término del Convenio.
- Entregar la base de datos a la Prefectura Ciudadana del Guayas con toda la información levantada en formato XLX o en su defecto entregar el programa necesario.
- Validar la pérdida total de los cultivos de arroz y/o maíz de los beneficiarios del proyecto, conforme a los hitos del proyecto.
- Entregar información en forma digital de toda la información levantada a la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Mantener reuniones periódicas sobre los avances del proyecto que serán cada 15 días.
- Realizar levantamiento de información que permitan medir mejoras (reducción de costos y/o aumento de productividad) producto de los paquetes tecnológicos entregados por la Prefectura Ciudadana del Guayas (Semilla certificada, fertilizantes).
- Realizar la entrega del producto final hasta 12000 en la primera y hasta 4000 en la segunda visita, el cual contendrá la georreferenciación de los productores inscritos en el proyecto, base de datos del padrón de potenciales beneficiarios del proyecto que notificaron pérdida de sus cultivos, base de datos del padrón de productores que notificaron pérdida de sus cultivos (segunda visita), informes de visita en formato digital e informes de pérdida en formato digital.
- Mantener reuniones periódicas sobre los avances del proyecto.
- Realizar el levantamiento de información socioeconómica de los 5.000 de productores que soliciten una visita y que no se encuentren mapeados por la Prefectura Ciudadana del Guayas en su base de datos actual de pequeños

productores de arroz y/o maíz.

- *Notificar el estado de los cultivos inspeccionados, a través de un informe de inspección de pérdida a Prefectura Ciudadana del Guayas.*
- *Analizar los datos obtenidos de los 5.000 nuevos registros en la encuesta socioeconómica.*
- *Georreferenciación de los nuevos productores identificados.*
- *Base de datos del padrón de los nuevos productores encuestados, en formato digital.*
- *Informes de inspección en formato digital de los nuevos productores encuestados.*
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

5.3.- La Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH EP, se compromete:

- Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 400.000,00 (CUATRO CIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados para la implementación del proyecto denominado identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal.
- *Utilizar la segunda donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados para la implementación del proyecto denominado identificación y verificación de pérdida de cultivos de los agricultores de arroz y/o maíz de hasta 5 hectáreas, afectados por la época invernal, valores que serán utilizados para la atención de 12.200 visitas adicionales, que comprenden 6,000 primera visitas, 1,200 segundas visitas y 5,000 nuevos registros (este último incluye encuesta socioeconómica).*
- Realizar el manejo administrativo, financiero y el control presupuestario del Convenio.
- Cumplir con las instrucciones que brinde el ejecutor ESPOL conforme a las reglas y naturaleza del Convenio.
- Entregar informe de liquidación económica de los valores recibidos y los gastos asociados al proyecto.
- *En caso de que se realicen verificaciones adicionales a las cantidades iniciales establecidas en el Convenio, y exista una variación en el número de personas verificadas, se realizará una liquidación económica de manera proporcional al valor establecido y el número de personas que se incluyen en este apartado.*

VERIFICACIÓN	BENEFICIARIOS ADICIONALES	PRESUPUESTO ADENDA
PRIMERAS VISITAS	6.000	\$ 50.000,00
SEGUNDAS VISITAS	1.200	\$ 10.000,00
NUEVOS REGISTROS DE PRODUCTORES (INCLUYE ENCUESTA SOCIOECONÓMICA)	5.000	\$ 75.000,00
TOTALES	12.200	\$ 135.000,00

- Presentar un informe detallado con todos los gastos referentes del proyecto.
- Participar en reuniones periódicas sobre los avances del proyecto.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

ACTIVIDADES	APORTE POR CADA CONTRAPARTE	
	PREFECTURA DEL GUAYAS	ESPOL
FASE 1:		
Scouting para formar equipos de trabajo.		
Recepción, análisis y depuración de base de datos prefectura: Productores inscritos en el proyecto	\$ 350,000.00	\$ -
Planificación de las rutas en campo		
Visita 1: Identificación de los potenciales beneficiarios del proyecto		
Elaboración de Informes de Visita 1		
CONTRAPARTE ESPOL EN FASE 1	\$ -	\$ 28,350.00
Logística para movilización del personal en toda la provincia del Guayas		
FASE 2:		
Recepción información: Productores que notifiquen la pérdida de sus cultivos		
Visita 2: Validación de beneficiarios	\$ 50,000.00	\$ -
Elaboración de Informes de Visita 2		
Elaboración de Informes de pérdida total		
Preparación de entregables finales del proyecto		
CONTRAPARTE ESPOL EN FASE 2		
Logística para movilización del personal en toda la provincia del Guayas	\$ -	\$ 9,450.00
Análisis de percepción en el cambio del rendimiento de los productores en relación a los bonos entregados por la Prefectura del Guayas	\$ -	\$ 10,000.00
TOTAL	\$ 400,000.00	\$ 47,800.00

La ESPOL y la ESPOL TECH E.P., por medio de la presente Adenda # 1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas procederá a la transferencia de un monto total de UDS 535.000,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuido en los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio Tripartito se realizará la transferencia a la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P., por el monto de USD

200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en un plazo de 3 días laborables.

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia a la Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P., por el monto de USD 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la aprobación del informe de avance de la primera fase del proyecto a los 75 días de ejecución del proyecto.

Tercer desembolso: Se realizará la transferencia a la Empresa Pública de Servicio ESPOL - TECH E.P., por el monto de USD 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la aprobación del informe final y una vez que se reciba el último desembolso se procesan los pagos pendientes de los valores comprometidos. Posteriormente de la acreditación del último desembolso, ESPOL - TECH E.P., tendrá 45 días para presentar el informe de gastos y la liquidación económica en el que se determine los valores a devolver, de ser el caso, de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio Principal.

"Cuarto desembolso: Se realizará la transferencia a la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P., por el monto de USD 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), contra presentación del informe final con los resultados de las verificaciones realizadas, contra presentación del informe final con los resultados de las verificaciones realizadas, georreferenciación de los nuevos productores identificados, base de datos del padrón de los nuevos productores encuestados, en formato digital, informes de inspección en formato digital de los nuevos productores encuestados, tales documentos serán aprobados por el administrador del Convenio."

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. 2025 - 0319, del 12 de junio de 2025, mediante el cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 535.000,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando Nro. PCG-DFI-2025-0906-M, lo que posibilita la celebración de la presente Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forma parte integrante de la presente Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio Tripartito de Cooperación, del 23 de febrero de 2025.
- Acta de Reunión, del 5 de marzo de 2025.
- Oficio **No. ESPOL-TECH E.P.-GG-069-2025**, del 5 de mayo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0375-M**, del 30 de mayo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0175-M**, del 31 de mayo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0487-M**, del 3 de junio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0394-M**, del 4 de junio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0906-M**, del 12 de junio de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPLETORIA.- Las partes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido, la integridad, y plena vigencia de todas las Cláusulas, condiciones y/o estipulaciones del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL y la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P., suscrito el 23 de

febrero de 2025, con las excepciones de las presentes modificaciones desarrolladas en virtud de este instrumento, que deberán ser anexadas al Convenio principal.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro de la presente Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria, y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes en fe de lo cual lo suscriben, a los **16 días del mes de junio de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por la **Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL** Por la **Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P.**

Paola Leonor Romero Crespo
RECTORA (S)

Leonardo Mario Estrada Aguilar
GERENTE GENERAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	